

Registro de Actividades de Tratamiento

ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL (P9100004B)

04.- Gestión tributaria del I.A.E.

Descripción de la actividad.	Aplicación de la normativa del impuesto. Mantenimiento del censo. Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones. Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos. Resolución de recursos. Resolución de expedientes de compensación de cuotas de sociedades cooperativas y SAT. Liquidación del tributo. Incluye la generación, gestión, envío y seguimiento de las notificaciones, comunicaciones o avisos derivados de la actividad.
Fines del tratamiento.	Aplicación efectiva del sistema tributario local.
Legitimación del tratamiento.	Artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Artículos 59.1.b) y 90 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 9 a 19 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho Impuesto. Ordenanzas municipales de desarrollo.
Categorías de interesados	Empresarios, profesionales y artistas. Representantes.
Categorías de datos personales.	Los que constan en el artículo 2 del Real Decreto 243/95. a) Los datos identificativos del sujeto pasivo: número de identificación fiscal, apellidos y nombre para las personas físicas, denominación social completa, así como el anagrama, si lo tuvieran, para las personas jurídicas, y denominación para las entidades a que se refiere el <u>artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria</u>. b) El domicilio de la actividad y el domicilio fiscal del sujeto pasivo. c) La denominación de la actividad, el grupo o epígrafe que le corresponda, los elementos tributarios debidamente cuantificados. d) y e) Otros locales en los que no ejerza directamente la actividad, con indicación de su superficie, situación y cuota correspondiente resultante de la aplicación de las tarifas del impuesto.
Tratamientos.	• Recogida • Registro • Almacenamiento • Estructuración • Modificación • Actualización • Copia • Análisis • Consulta • Extracción

Categorías de destinatarios de comunicaciones, incluidos terceros países u organizaciones internacionales.

- Difusión
- Interconexión
- Limitación
- Supresión
- Destrucción
- Otros

- Entidades locales con convenio.
- Órganos y entidades de la Comunidad autónoma de Andalucía.
- Órganos de la Administración del estado, en particular A.E.A.T., Tribunales Económico administrativos, D. Gral. del Catastro, D. Gral. de Tráfico y T.G.S.S.
- En general, cualquier órgano de la Administración pública o sector público, en el marco de las actuaciones de colaboración e información.
- Notarios y registradores.
- Cuerpos y fuerzas de seguridad.
- Juzgados y tribunales.
- Otras instituciones, como puedan ser los órganos legislativos, Cámaras de cuentas, Defensores del Pueblo y semejantes.

Transferencias internacionales. Documentación de garantías adecuadas en caso del 49.1.

No se prevén.

Cuando sea posible, plazos previstos para las supresión de las diferentes categorías de datos.

Con carácter general, los datos recabados no se borrarán y permanecerán en las bases de datos del O.P.A.E.F. para poder atender posibles requerimientos legales o reclamaciones que pudieran plantearse, así como para atender a las obligaciones de conservación de datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Todo ello sin perjuicio de lo que pudiera resultar de eventuales acuerdos mediante los que se deje de actuar como encargado del tratamiento de datos por cuenta de las entidades públicas titulares de los mismos.

Descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad.

Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del O.P.A.E.F. y la Diputación de Sevilla.

Otra información. Elaboración de perfiles.

En base a las actuaciones realizadas por el O.P.A.E.F. para el ejercicio de sus funciones delegadas o encomendadas por otras administraciones o entidades de naturaleza pública, los datos de las actividades podrán ser tratados para el análisis y minería de datos.